

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2017

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside, Mag. Dra. Eva Camacho Vargas; los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

*Se procede a conocer **Nómina de la Maestría en Administración de Justicia** de la Universidad Nacional, la cual dará inicio el 13 de marzo de 2017.*

“La divulgación de la actividad se realizó a partir del 05 de diciembre de 2016 y cerró el 31 de enero de 2017, fecha en que finalizó la recepción de documentos por parte de la Universidad Nacional.

Posteriormente inició periodo de entrevistas por parte de la UNA, para finalmente realizar un ponderado de los aspectos calificados, los cuales fueron:

- Rendimiento Académico*
- Experiencia Profesional*
- Publicaciones*
- Capacidad de respuesta*
- Perspectiva Profesional*
- Conocimiento Académico Proyectado*

Seguidamente, mediante oficio No. UNA-MADJ-OFIC-045-2017 recibido el 20 de febrero de 2017, se comunicó a la Dirección de Gestión Humana el nombre de las personas admitidas, procediendo el Subproceso Gestión de la Capacitación, a

realizar la respectiva investigación de cada una de las personas postuladas, tomándose en cuenta los aspectos definidos en el Reglamento de Permisos de Estudio del Personal del Poder Judicial, así como los procesos judiciales y disciplinarios laborales que se encuentran activos en la Inspección Judicial.

A continuación se muestran las nóminas analizadas:

| MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017 | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------|---------------------|---|----------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| ÉNFASIS ÁREA PENAL – JUEZAS Y JUECES | | | | | | | | | |
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Sonia María Navarro Castillo | 02-0443-0874 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú | Jueza Supernumeraria | Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela (Supernumerario) | 16/11/2001 | 17 | No registra disfrute de becas |
| 2 | Jorge Esteban Pérez Cedeño | 01-0722-0045 | Juez 3 | Juzgado Penal de la Unión | Juez 3 | Juzgado Penal de la Unión | 16/09/2007 | 16 | No registra disfrute de becas |
| 3 | Orietta María Zumbado Bogantes | 01-0877-0892 | Jueza 4 | Juzgado Penal Juvenil de San José | Jueza 4 | Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela | 01/09/2007 | 9 | No registra disfrute de becas |
| 4 | Maurice Francis Ghesquiere Briceño | 01-1237-0317 | Juez 3 | Juzgado Penal de Quepos | Juez 3 | Juzgado Penal de Quepos | 15/12/2009 | 10 | No registra disfrute de becas |
| 5 | Nacira Angulo De la O | 05-0336-0546 | Jueza 3 | Juzgado Penal de Heredia | Juez 4 | Tribunal de Cartago | 01/01/2012 | 13 | No registra disfrute de becas |
| 6 | Carlos Eduardo Rojas Jiménez | 01-1241-0657 | Juez Supernumerario | Presidencia de la Corte (Supernumerario) | Juez Supernumerario | Presidencia de la Corte (Supernumerario) | 01/10/2012 | 4 | No registra disfrute de becas |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------|--------|------------------------------------|--------|------------------------------------|------------|----|---|
| 7 | Ricardo Guevara Muñoz | 02-0399-0044 | Juez 4 | Tribunal de Flagrancia de San José | Juez 4 | Tribunal de Flagrancia de San José | 01/05/2004 | 19 | Diploma de Pos título "Derechos Humanos y Juicio Justo". Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Del 10 al 14 de agosto de 2009. |
|---|-----------------------|--------------|--------|------------------------------------|--------|------------------------------------|------------|----|---|

| ÉNFASIS ÁREA PENAL - DEFENSORAS PÚBLICAS Y DEFENSORES PUBLICOS | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------|---------------------|---|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|--|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Martín Cornelis Ramírez | 6-0296-0695 | Defensor Público | Defensa Pública de Heredia | Defensor Público | Defensa Pública de Heredia | 01/10/2002 | 17 | No registra disfrute de becas |
| 2 | Yorleny María Salazar Naranjo | 1-0837-0808 | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | 01/01/2010 | 23 | Postgrado Bimodal (virtual-presencial) en Ejecución Penal y Derecho Penitenciario. Universidad para la Cooperación Internacional y la Universidad de Barcelona. Realizado del 06/09/2014 al 06/08/2015. Finalizado satisfactoriamente. |

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-------------|------------------|--|------------------|--|------------|----|--|
| 3 | Marco Tulio Hernández Mora | 1-0896-0867 | Defensor Público | Unidad de Defensa Penal | Defensor Público | Unidad de Defensa Penal | 01/10/2005 | 18 | Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica. Realizado en el año 2007. Graduado en el año 2013 según fecha de título en el expediente personal. |
| 4 | José Pablo Matarrita Carrillo | 1-1153-0023 | Defensor Público | Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste | Defensor Público | Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste | 09/01/2012 | 14 | Especialidad virtual en praxis pericial forense para juristas. Universidad de Cooperación Internacional y Universidad de Barcelona. Realizado del 01/02/2016 al 25/07/2016. Finalizado satisfactoriamente. |

| ÉNFASIS ÁREA PENAL - FISCALAS Y FISCALES | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Manuel José Gómez Delgado | 01-0965-0871 | Fiscal | Fiscalía General | Fiscal | Fiscalía General | 01/10/2006 | 13 | Lucha contra el Tráfico de Seres Humanos: Represión y Protección de las Víctimas. Creación de Fiscalías Especializadas. Agencia española de Cooperación Internacional. Realizado del 16 al 20 de marzo de 2009. |

| | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------|----|-------------------------------|
| 2 | Pablo Aquiles Cedeño Selva | 01-1072-0914 | Fiscal Auxiliar | Fiscalía General | Fiscal Auxiliar | Fiscalía General | 01/12/2013 | 12 | No registra disfrute de becas |
|---|----------------------------|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------|----|-------------------------------|

| ÉNFASIS ÁREA PENAL - OTROS | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|--------------|---|--|---|---|----------------------------------|----------------------------------|--|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Gerald Campos Valverde | 01-0781-0528 | Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial | Dirección General del Organismo de Investigación Judicial | Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial | Dirección General del Organismo de Investigación Judicial | 01/06/2000 | 24 | V Congreso Panameños de Derecho Procesal. Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal. Realizado del 13 al 16 de agosto de 2008. |
| 2 | Eduard Fernando Carranza Chaves | 02-0453-0859 | Perito Judicial 2 | Oficina de Trabajo Social del II Circuito Judicial de Alajuela | Profesional 2 (Descenso interino) | Departamento de Trabajo Social y Psicología, Sede Central | 01/09/2002 | 16 | Certificación para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Drogas y Violencia en Costa Rica (PROCCE R-CR) en coordinación con la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública. A realizarse del 20/01/2017 al 21/04/2017 (solo los días viernes de cada semana). * Cursando actualmente |

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017

ÉNFASIS ÁREA FAMILIA - JUEZAS Y JUECES

| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
|----------------------|---------------------------------|---------------|----------------------------|---|---------------------------|---|---|---|--|
| 1 | Silvia Patricia Quesada Alpizar | 01-0933-0370 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Cruz | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Cruz | 02/03/2015 | 22 | Taller "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores". Organizado por el ILANUD y el Consejo de la Persona Adulta Mayor. Realizado el 18/10/2008. |
| 2 | Yuliana Ugalde Zumbado | 02-0755-0077 | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 02/12/2013 | 4 | No registra disfrute de becas |
| 3 | Luz Amelia Ramírez Garita | 02-0363-0389 | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela | 01/03/2013 | 6 | No registra disfrute de becas |
| 4 | Mario Alonso Angulo Salazar | 01-1014-0171 | Juez 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles | Juez 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles | 01/10/2012 | 18 | No registra disfrute de becas |
| 5 | Alejandra Montero Villegas | 01-1118-0999 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Tránsito del II Circuito Judicial | 01/03/2011 | 11 | No registra disfrute de becas |
| 6 | Francia León González | 01-0737-0418 | Gestora de Capacitación 3 | Escuela Judicial | Gestora de Capacitación 3 | Escuela Judicial | 01/12/2012 | 13 | No registra disfrute de becas |
| 7 | Yamileth Tejada Solano | 01-0844-0989 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna | 01/10/2010 | 17 | No registra disfrute de becas |

| ÉNFASIS ÁREA FAMILIA - DEFENSA PÚBLICA | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------|---------------------|---|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2016 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Neily Jiménez Jiménez | 05-0302-0472 | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | 09/01/2012 | 14 | No registra disfrute de becas |

| MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017 | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------------|---------------------|---|---------------|---|----------------------------------|----------------------------------|--|
| ÉNFASIS AREA CIVIL - JUEZAS Y JUECES | | | | | | | | | |
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Luis Mariano Arguello Rojas | 02-0652-0387 | Juez 3 | Tribunal Contencioso Administrativo | Juez 3 | Tribunal Contencioso Administrativo | 16/09/2014 | 3 | No registra disfrute de becas |
| 2 | María Angélica Fallas Carvajal | 01-0862-0583 | Jueza 1 | Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia | Jueza 1 | Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia | 01/12/2001 | 22 | No registra disfrute de becas |
| 3 | Lizeth Gómez Gómez | 05-0361-0874 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa | 16/07/2015 | 1 | No registra disfrute de becas |
| 4 | María Celia Bonilla Callejas | 08-0084-0481 | Jueza 3 | Centro de Conciliación Sede III Circuito Judicial de Alajuela | Jueza 3 | Centro de Conciliación Sede III Circuito Judicial de Alajuela | 01/01/2007 | 13 | Doctorado Académico en Derecho. Universidad Escuela Libre de Derecho. A partir del 12/05/2008 debía cursar 6 cuatrimestres. Según reporte de la Universidad, se encuentra inactiva desde el III Trimestre de 2008, por lo tanto no concluyó. |

| | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--------------|---|---|---|---|------------|----|---|
| | | | | | | | | | XXXII Edición de los Cursos de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca. Del 14 al 31 de enero de 2013. |
| 5 | Isabel Cristina Castillo Navarro | 03-0309-0372 | Jueza 1 | Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas | Jueza 1 | Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas | 21/12/2015 | 29 | No registra disfrute de becas |
| 6 | Meicer Magalli Araya Espinoza | 03-0345-0559 | Jueza Supernumeraria | Área de Gestión y Apoyo | Jueza Supernumeraria | Administración Regional de Cartago (Supernumeraria) | 16/02/2015 | 2 | No registra disfrute de becas |
| 7 | Mario Felipe Marín Cascante | 01-1211-0007 | Juez Supernumerario | Administración Regional de Heredia (Supernumerario) | Juez Supernumerario | Administración Regional de Heredia (Supernumerario) | 02/06/2014 | 10 | No registra disfrute de becas |
| 8 | Adrián Bustamante Porras | 01-1005-0763 | Abogado de Atención y Protección a la Víctima | Oficina de Atención a la Víctima de Delitos | Abogado de Atención y Protección a la Víctima | Oficina de Atención a la Víctima de Delitos | 01/12/2013 | 18 | No registra disfrute de becas |

Se acordó: Recomendar a las siguientes personas candidatas:

| MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017 | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| ÉNFASIS ÁREA PENAL – JUEZAS Y JUECES | | | | | | | | | |
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 2 | Jorge Esteban Pérez Cedeño | 01-0722-0045 | Juez 3 | Juzgado Penal de la Unión | Juez 3 | Juzgado Penal de la Unión | 16/09/2007 | 16 | No registra disfrute de becas |

| | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------|---------------------|--|---------------------|--|------------|----|---|
| 4 | Maurice Francis Ghesquiere Briceño | 01-1237-0317 | Juez 3 | Juzgado Penal de Quepos | Juez 3 | Juzgado Penal de Quepos | 15/12/2009 | 10 | No registra disfrute de becas |
| 5 | Nacira Angulo De la O | 05-0336-0546 | Jueza 3 | Juzgado Penal de Heredia | Juez 4 | Tribunal de Cartago | 01/01/2012 | 13 | No registra disfrute de becas |
| 6 | Carlos Eduardo Rojas Jiménez | 01-1241-0657 | Juez Supernumerario | Presidencia de la Corte (Supernumerario) | Juez Supernumerario | Presidencia de la Corte (Supernumerario) | 01/10/2012 | 4 | No registra disfrute de becas |
| 7 | Ricardo Guevara Muñoz | 02-0399-0044 | Juez 4 | Tribunal de Flagrancia de San José | Juez 4 | Tribunal de Flagrancia de San José | 01/05/2004 | 19 | Diploma de Pos título "Derechos Humanos y Juicio Justo". Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Del 10 al 14 de agosto de 2009. |

| ÉNFASIS ÁREA PENAL - DEFENSORAS PÚBLICAS Y DEFENSORES PUBLICOS | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------|---------------------|--|------------------|--|----------------------------------|----------------------------------|--|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 4 | José Pablo Matarrita Carrillo | 1-1153-0023 | Defensor Público | Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste | Defensor Público | Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste | 09/01/2012 | 14 | Especialidad virtual en praxis pericial forense para juristas. Universidad de Cooperación Internacional y Universidad de Barcelona. Realizado del 01/02/2016 |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | | | | al 25/07/2016. Finalizado satisfactoriamente. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

| FISCALAS Y FISCALES | | | | | | | | | |
|---------------------|----------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Manuel José Gómez Delgado | 01-0965-0871 | Fiscal | Fiscalía General | Fiscal | Fiscalía General | 01/10/2006 | 13 | Lucha contra el Tráfico de Seres Humanos: Represión y Protección de las Víctimas. Creación de Fiscalías Especializadas. Agencia Española de Cooperación Internacional. Realizado del 16 al 20 de marzo de 2009. |
| 2 | Pablo Aquiles Cedeño Selva | 01-1072-0914 | Fiscal Auxiliar | Fiscalía General | Fiscal Auxiliar | Fiscalía General | 01/12/2013 | 12 | No registra disfrute de becas |

| MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017 | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------|---------------------|---|---------------|---|----------------------------------|----------------------------------|--|
| ÉNFASIS ÁREA FAMILIA - JUEZAS Y JUECES | | | | | | | | | |
| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
| 1 | Silvia Patricia Quesada Alpízar | 01-0933-0370 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Cruz | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Cruz | 02/03/2015 | 22 | Taller "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores". Organizado por el ILANUD y el Consejo de la Persona Adulta Mayor. Realizado el |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|---------|---|---------|---|------------|----|-------------------------------|
| | | | | | | | | | 18/10/2008. |
| 2 | Yuliana Ugalde Zumbado | 02-0755-0077 | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 02/12/2013 | 4 | No registra disfrute de becas |
| 3 | Luz Amelia Ramírez Garita | 02-0363-0389 | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela | Jueza 3 | Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela | 01/03/2013 | 6 | No registra disfrute de becas |
| 4 | Mario Alonso Angulo Salazar | 01-1014-0171 | Juez 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles | Juez 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles | 01/10/2012 | 18 | No registra disfrute de becas |
| 7 | Yamileth Tejada Solano | 01-0844-0989 | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna | Jueza 1 | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna | 01/10/2010 | 17 | No registra disfrute de becas |

ÉNFASIS ÁREA FAMILIA - DEFENSA PÚBLICA

| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2016 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
|---------------|-----------------------|--------------|---------------------|---|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Neily Jiménez Jiménez | 05-0302-0472 | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste | 09/01/2012 | 14 | No registra disfrute de becas |

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENFOQUE SOCIO JURÍDICO 2017

ÉNFASIS AREA CIVIL - JUEZAS Y JUECES

| PRIORIDAD UNA | NOMBRE | CEDULA | PUESTO EN PROPIEDAD | OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD | PUESTO ACTUAL | OFICINA JUDICIAL ACTUAL | FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL | ANUALES CANCELADOS AL 31/01/2017 | DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES |
|---------------|--------------------------------|--------------|---------------------|---|---------------|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Luis Mariano Arguello Rojas | 02-0652-0387 | Juez 3 | Tribunal Contencioso Administrativo | Juez 3 | Tribunal Contencioso Administrativo | 16/09/2014 | 3 | No registra disfrute de becas |
| 2 | María Angélica Fallas Carvajal | 01-0862-0583 | Jueza 1 | Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia | Jueza 1 | Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia | 01/12/2001 | 22 | No registra disfrute de becas |

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------|----------------------|---|----------------------|---|------------|----|---|
| 4 | María Celia Bonilla Callejas | 08-0084-0481 | Jueza 3 | Centro de Conciliación Sede III Circuito Judicial de Alajuela | Jueza 3 | Centro de Conciliación Sede III Circuito Judicial de Alajuela | 01/01/2007 | 13 | Doctorado Académico en Derecho. Universidad Escuela Libre de Derecho. A partir del 12/05/2008 debía cursar 6 cuatrimestres. Según reporte de la Universidad, se encuentra inactiva desde el III Trimestre de 2008, por lo tanto no concluyó. XXXII Edición de los Cursos de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca. Del 14 al 31 de enero de 2013. |
| 6 | Meicer Magalli Araya Espinoza | 03-0345-0559 | Jueza Supernumeraria | Área de Gestión y Apoyo | Jueza Supernumeraria | Administración Regional de Cartago (Supernumeraria) | 16/02/2015 | 2 | No registra disfrute de becas |
| 7 | Mario Felipe Marín Cascante | 01-1211-0007 | Juez Supernumerario | Administración Regional de Heredia (Supernumerario) | Juez Supernumerario | Administración Regional de Heredia (Supernumerario) | 02/06/2014 | 10 | No registra disfrute de becas |

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO II

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo II de la sesión del Consejo de Personal N° 03-2017 celebrada el 28 de febrero de 2017, el cual literalmente dice:

“Se procede a conocer el oficio de la Secretaria de la Corte N°9218-16 relacionado con la solicitud del Lic. Ronald Eduardo Segura Mena, Presidente de la Asociación Costarricense de Fiscales, para que se revise el ICS, el cual indica:

“Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 26-16 celebrada el 5 de setiembre de 2016, que literalmente dice:

“ARTÍCULO X

DOCUMENTO 9647-2016

El licenciado Ronald Eduardo Segura Mena, Presidente de la Asociación Costarricense de Fiscales, en nota del 18 de agosto último, indicó:

“La Asociación Costarricense de Fiscales en vista de los prácticamente inexistentes aumentos salariales decretados por costo de vida tanto este año como el anterior y que están basados en una inflación que toma como referencia la canasta básica, deseamos solicitar a esta honorable Corte Plena se ordene un estudio mas amplio que incluya el Diferencial Cambiario.

La Canasta Básica no es necesariamente la canasta de consumo de la población judicial, dado que solo incorpora bienes y en cantidades indispensables para la subsistencia que consume la población con ingresos inferiores a 180.000.00 colones que es el índice de pobreza; la cual no es una adecuada referencia de consumo para la población judicial.

Esto por cuanto entre los gastos comunes que tiene una persona funcionaria judicial, tenemos una cantidad importante de bienes y servicios que no están regulados y su crecimiento inflacionario no se mide en el índice de inflación de la canasta básica, donde además encontramos una serie de productos importados que se ven afectados por la devaluación de nuestra moneda.

Igualmente muchos de nuestros funcionarios mantienen operaciones de créditos en dólares que se han visto afectadas al incrementarse el diferencial cambiario en más de dos puntos en el periodo 2014 al 2016.

Es por tal motivo que solicitamos se revise el ICS no sólo en su variación inflacionaria, sino que se le solicite a la Dirección de Gestión Humana que **incorpore en la fórmula de cálculo la variable de la devaluación de nuestra moneda**, que efectivamente nos resta poder adquisitivo y deteriora la situación socioeconómica de la población judicial, lo anterior, con el propósito que se verifique la necesidad de ajustar ese componente salarial a la realidad de la economía costarricense.”

- 0 -

Se acordó: Trasladar la gestión que antecede al Consejo de Personal, para su estudio y recomendación a esta Corte. **Se declara acuerdo firme.”**

Se acordó: *Se traslada para estudio a la Unidad de Presupuesto, con el fin de que se realice el informe a la mayor brevedad posible.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017 donde se recibe respuesta a lo acordado por el Consejo de Personal en sesión N°2-17 artículo X sobre beca de la UNA para la Maestría en Administración con enfoque Socio Jurídico para un Defensor o Defensora Público, en el que se detalla:

“Por indicaciones de doña Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública, le informo que la Jefatura no autorizó asignar una beca más para la Maestría en Administración de Justicia, con enfoque Socio Jurídico (MAJ), por cuanto se le estaría restando una cantidad de presupuesto importante a la Unidad de Capacitación.”

Se acordó: *tomar nota de lo indicado por la Máster Marta Iris Muñoz Cascante, en el sentido de que a la Jefatura de la Defensa Pública no le interesa una beca adicional en materia civil.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el Oficio N° CMEF-11-2017 remitido por la Msc. Carmenmaría Escoto Fernández, relacionado con la ampliación del plazo para nombrar en propiedad en el puesto de Profesional 2 de la Sección de Acceso a la Justicia del I Circuito Judicial de San José, el cual indica:

“Distinguidas Integrantes del Departamento: Gestión Humana, Sección de Reclutamiento y Selección.

Acuso recibido hasta el día de hoy, 21 de febrero de 2017, de la nota remitida por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal RS-0083-17, donde se estipulan varias consideraciones que de seguido transcribo: “*San José, 16 febrero de 2017.*”

Doctora

Carmen María Escoto

Magistrada Corte Suprema de Justicia

S.D

Estimada señora:

En atención a su nota de fecha 15 de febrero de 2016 mediante el cual solicita: "...concederme un plazo de un mes a partir de hoy, con el fin de realizar las entrevistas y conformar la terna con quienes resulten idóneos (as)".

Al respecto esta Dirección emite las siguientes consideraciones:

- 1. Que la plaza de Profesional de Acceso a la Justicia, se incluyó en el concurso 023-2016, con una vigencia del 05 al 16 de diciembre del año 2016, el cual se tramitó de forma correcta, en concordancia con el principio de transparencia, así como la igualdad de condiciones y oportunidades de las personas participantes.*
- 2. Que en fecha 18 de enero de 2017, la Sección de Reclutamiento y Selección remitió la nómina No. 116-2016 con todas las personas que se inscribieron en tiempo y forma, a la señora Jeannette Arias Meza y al señor Róger Mata Brenes para la debida propuesta de nombramiento.*
- 3. Que en fecha 1º de febrero de 2017, se recibió la proposición de nombramiento en propiedad por parte de la Jefe de la Unidad de Acceso a la Justicia del I Circuito de San José.*
- 4. Que en esa misma fecha doña Xinia traslada una nota donde su estimable persona solicita a la Dirección de Gestión Humana un plazo no mayor de dos meses para participar en el nombramiento desde el inicio, a lo cual esta sección accedió a otorgar el plazo requerido.*
- 5. Que aunado a lo anterior, en la reunión sostenida el 14 de febrero del presente año, solicitó a esta sección un listado de personas que cumplen con los requisitos tanto estipulados en el manual de puestos, como los determinados para el pleno desarrollo de las funciones en el cargo, según la necesidad de la oficina y de la labor que ejecuta la Comisión.*
- 6. Que dicho listado, se estará entregando en el transcurso del día de hoy.*
- 7. Que finalmente es importante aclarar que este proceso ha concurrido tren apegado a lo indicado en la norma, específicamente en los artículos 28 y 29 del Estatuto de Servicio Judicial.*

En razón de lo anterior y en vista que hemos accedido en primera instancia a brindar un plazo extraordinario para la remisión de la proposición de nombramiento, el cual se encuentra en vigencia, de igual manera en la revisión de la nómina para la elección de las personas que cumplen con el perfil del puesto, en cumplimiento con todos los requisitos que exige la Ley, para estos casos no se considera procedente otorgarle un mes más, toda vez que resultaría un proceso inusual que prolongaría inadecuadamente el nombramiento del candidato o candidata para el desempeño del puesto.

Atentamente;

*Licda. Olga Guerrero Córdoba
Jefa a. í.
Sección Reclutamiento y Selección*

*Licda. Jenny Arce Córdoba
Coordinadora
Unidad Llenado Vacantes".*

De lo anterior deduzco en primer término, ya se hizo la selección de 7 personas concursantes del total de participantes (más de 200 oferentes), la cual acuso haber recibido al día de hoy. Y observando se me denegó por ustedes otorgarme un mes más para en las entrevistas que

deseaba realizar, al estimar ustedes se prolongaría inadecuadamente el nombramiento del candidato o candidata.

Como no he podido entrevistar a ninguna, les hago saber que con base en la nota les remití el 15 de febrero del año en curso, solicito Revocatoria de lo dispuesto por su oficina y a su vez, presento apelación en subsidio en este acto, ante el Consejo de Personal del Poder Judicial de la resolución o disposición emitida por el Departamento de Gestión Humana, Sección Reclutamiento y Selección de Personal RS-0083-17, conforme dicho consejo así lo dispuso, con base en el artículo 12 del Estatuto del Servicio Judicial a fin de que se me otorgue el plazo solicitado para realizar las entrevistas con quienes corresponda me acompañen a las 7 personas oferentes escogidas por ustedes, por cuanto estimo necesario este trámite de la nómina número 116-2016, referente a la plaza vacante de Profesional de Acceso a la Justicia (concurso 023-2016).

Ruego resolver de conformidad; en virtud de carecer de computadora les solicito enviar cualquier respuesta o nota al correo electrónico de la secretaria a.í asignada a mi oficina: aalvarezs@poder-judicial.go.cr."

El MBA. José Luis Bermúdez Obando, se inhibe del voto. Se acordó: otorgar un plazo de 15 días hábiles a fin de que se dé el visto bueno respectivo, según lo contemplado por el Consejo Superior en sesión N° 58-2016 celebrada el 14 de junio de 2016 artículo XIX donde se indica:

"5.15.-

Los nombramientos del personal adscrito a la Secretaría Técnica de Género serán realizados por la jefatura (Secretaria o Secretario) y por ende, todo lo relacionado con vacaciones, permisos e incapacidades, serán autorizadas por este puesto. En el caso del personal que se destaca en la Unidad de Acceso a la Justicia, deberá contar con el visto bueno de la Magistrado o Magistrado que realice las funciones de coordinación. En cuanto al personal del Observatorio de Violencia de Género deberá tener el visto bueno de la Presidencia de la Corte, que es la instancia con la que también se ha venido coordinando su ejecución del trabajo."

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección presenta el oficio N° RS-108-17 relacionado con el recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio presentado por el Lic. José Daniel Alvarado Bonilla, en relación con el promedio de elegibilidad obtenido para el cargo de Fiscal Auxiliar, el cual indica:

“Para su estimable conocimiento, nos permitimos remitir el recurso de reconsideración; revocatoria y apelación en subsidio, suscrito por el Licenciado José Daniel Alvarado Bonilla, en relación con el promedio de elegibilidad obtenido para el cargo Fiscal Auxiliar, según concurso por oposición N° 013-2016.

Al respecto manifiesta el licenciado Alvarado Bonilla:

“El suscrito Lic. Jose Daniel Alvarado Bonilla procedo a formular el presente recurso de Reconsideración; revocatoria y apelación en subsidio del resultado del Concurso por Oposición número 13-2016, en tiempo y forma, ya que el mismo me fue notificado el día once de noviembre de dos mil dieciséis, por los siguientes motivos:

1- En mi expediente Personal, acreditado ante Gestión Humana del Poder Judicial, y en el cartel del concurso, que presenté, se indica y consta la certificación de la aprobación de todas las materias de la Maestría de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, con muy buen promedio de aprobación en general; donde demuestro que soy egresado de dicha Maestría, faltando la parte final para la graduación, es decir el trabajo de tesis. Sin embargo, en el resultado de la calificación, la parte de Grado Académico Superior a la Licenciatura en Derecho, (Otros Estudios) se dice que obtengo cero por ciento, ya que NO INDICA título alguno. Cabe hacer ver que por ejemplo, si a una persona que haya trabajado como técnico en la Fiscalía, sin haber sido abogado en dicho período, este tiempo laborado como tal, si le asignan un porcentaje en la nota, pero en mi caso que estuve durante dos años en la Maestría, siendo abogado y obteniendo un conocimiento de derecho penal superior a la Licenciatura, no se me reconozca ningún porcentaje, lo que al final significa la pérdida de la prueba, por tan solo un cero punto once por ciento. Lo anterior independientemente, de que en el ejemplo, se haga referencia a la parte de experiencia laboral (en la que si se me da el 35%) y a la académica, pues es solo con el propósito de hacer ver que a la hora de asignar puntaje, no se es equitativo en uno y otro caso. Si bien soy consiente que no tengo el título de dicha maestría, lo cierto es que dos años de estudios, con todas las materias aprobadas se merecen algún reconocimiento. (Aunque sea el 0.11% faltante para quedar en la lista de elegible)

2- En Matemáticas, es sabido y reconocido, que cuando el resultado de una evaluación, es superior al punto cincuenta, se debe redondear hacia arriba y si es menor al punto cincuenta se redondea hacia abajo. Esto aplicado al caso concreto, si la nota obtenida es de 79.89 %, la regla matemática es redondear hacia arriba, lo que da como resultado final es un ochenta, lo cual significa que técnicamente pasé la prueba.

3- Es importante, indicar que en nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Ministerio Público, ni en cualquier otra ley se establece que para ser Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, sea requisito ser Especialista, Máster o Doctor en Derecho, por lo que es violatorio, asignarle puntaje a favor o en contra a tal componente, pues los que no han tenido la oportunidad ya sea económica, de distancia o de cualquier otra circunstancia de haber realizado estudios académicos superiores a la Licenciatura, de entrada no más, entramos perdiendo un diez por ciento de la evaluación; violentando la igualdad de condiciones entre todos los aspirantes a ser parte de la lista de elegibles.

4- En cuanto al rubro de Valores Competenciales; (Prueba Psicológica): A nuestro criterio, es violatoria la forma de calificación, ya que no permite conocer cuales fueron los resultados reales obtenidos; es decir ¿En cuales preguntas

se falló?; ¿En cuál parte del examen se perdió la prueba y en cuales preguntas?, pues dicho examen, se componía de varias partes. Esto hace que se desconozca, los criterios del examinador, para ver si dicha pregunta tiene o no más de una respuesta y poder debatir si la calificación es correcta o no, o si permite dar por válida también nuestra respuesta.

Adicionalmente, e independientemente de que el instrumento aplicado haya sido aprobado por las autoridades administrativas como medio de valoración, lo cierto es que dicho método o instrumento, es diseñado para otra realidad y sociedad, pues está confeccionado para México y no para Costa Rica, por lo que no por tener el visto bueno, por nuestras autoridades, significa que sea legítimo su aplicación.

Petición:

Por todo lo antes indicado, solicito sea reconsiderado, revocado o acogida la apelación planteada, se me reconozca el cero punto once por ciento faltante, para que la nota sea re-adecuada al ochenta por ciento y así poder clasificar dentro de la lista de elegibles y en el caso de la nota de especialidad académica, de ser reconocida se me otorgue el diez por ciento que es el valor de dicho componente”.

Sobre lo solicitado por el señor Alvarado Bonilla, es importante indicar:

1. En el mes de junio, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso por oposición N° 013-2016 para el cargo Fiscal Auxiliar en el Ministerio Público, mismo en el que se encuentra inscrito el señor Alvarado Bonilla.
2. Mediante circular 02-ADM-16, que se publicó conjuntamente con el cartel del concurso, se comunicaron las **“Disposiciones sobre las bases y modalidad para el presente concurso para el cargo de Fiscal Auxiliar”** (El subrayado es nuestro). Entre ellas se indicaron los factores de calificación; a saber:

| Fiscal auxiliar (Concurso por oposición) | |
|--|-------------------|
| Factor | Porcentaje |
| Nota de elegibilidad para nombramientos interinos como fiscal auxiliar | 35 |
| Experiencia | 35 |
| Otros estudios | 10 |
| Valores competenciales | 20 |
| Total | 100 |

Es importante mencionar que para el caso particular de la calificación del rubro “Otros estudios”, en dicha circular se indicó la siguiente anotación:

“Para efectos de este concurso, en el rubro “Otros estudios”, el grado de Doctorado tendrá un valor máximo de 10%; el de Maestría tendrá un valor máximo de 6% (sin que importe el número de maestrías); el de Especialidad tendrá un valor máximo de 3% (sin que importe el número de especialidades). Para el cálculo de este rubro no se acumulan ni títulos ni grados académicos”.

3. Durante los meses de julio y agosto se aplicaron las respectivas pruebas psicolaborales a todas las personas que cumplieron a cabalidad con los requisitos.
4. En fecha 11 de noviembre de 2016 se hizo de conocimiento de don José Daniel, vía correo electrónico, el promedio de elegibilidad obtenido para el cargo Fiscal Auxiliar, según concurso N° 013-2016, cuya nota final es de: 79.89%.
5. Ahora bien, propiamente en el caso de don José Daniel, es importante señalar que no le fue considerada la certificación que consta en su expediente personal, en relación con su maestría de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, pues como él mismo lo indica en su recurso de apelación, no ha obtenido el grado académico correspondiente por cuanto no ha realizado el trabajo de tesis, de modo que en este momento ostenta una condición de egresado de dicha maestría y para efectos de la calificación en este concurso solamente se consideran grados académicos como tales, no se define la asignación de puntaje alguno por cursos o materias aprobadas.
6. Con respecto a lo manifestado por don José Daniel, en relación con la posibilidad de redondear su calificación al número entero más próximo, es importante indicar que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto, según criterio de la Dirección Jurídica (Informe DJ-AJ-3345-2016), se estima que:

“...no es procedente redondear los decimales de las calificaciones obtenidas a lo largo del proceso diseñado para evaluar a las personas que aspiran a un nombramiento en el Poder Judicial, porque esto genera alteración y falta de exactitud en el resultado obtenido.

...

*De manera que los resultados no deben manipularse con la técnica del redondeo matemático, particularmente en cuanto a los decimales, pues la **exactitud permite fortalecer la transparencia de la actuación de la Administración Pública y otorga el grado exacto de idoneidad de cada persona oferente.** Obsérvese que el acto administrativo del nombramiento debe motivarse y hacerse con elementos reales y exactos.*

...

Es oportuno señalar que de acuerdo al **Principio de Legalidad Administrativa** (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), la Administración únicamente puede realizar aquellas conductas que estén autorizadas por el ordenamiento jurídico. A esto debe sumarse que el artículo 133 párrafo 1 de la **Ley General de la Administración Pública** en relación a los actos administrativos establece que el motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. Aquí debe resaltarse que, según dispone el artículo 32 del Estatuto de Servicio Judicial, será nulo cualquier nombramiento en contra de esta ley. Recuérdese que los nombramientos se hacen a través de actos administrativos.

...

De acuerdo con la norma antes mencionada debe evitarse el establecimiento de **mecanismos como el redondeo**, porque eventualmente podrían generar una ventaja indebida para algún participante en un concurso. Las nóminas tienen la característica de que se conforman con los nombres y las calificaciones de todas las personas participantes que aprobaron los exámenes; entonces, **es útil que se respete la exactitud de la calificación**, incluso en los dígitos de los decimales, esto por cuanto se facilita la escogencia del órgano decisor, todo con base en criterios objetivos y parámetros medibles de idoneidad”.

Finalmente, sobre lo manifestado por el licenciado Alvarado Bonilla sobre la prueba psicolaboral aplicada, la licenciada Alejandra Jérez Soto, Coordinadora de la Unidad de Psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección, manifestó:

“Las pruebas contienen estudios científicos, que se basan empíricamente en fundamentos teóricos, es decir son confiables, válidas y capaces de discriminar según el nivel de competencia o características de una persona. Aparte poseen baremos para la población de Costa Rica y Latinoamérica.

Por otro lado, este tipo de pruebas selectivas son empleadas a nivel nacional, por entidades públicas y privadas, en diferentes ámbitos laborales, debido, que proporcionan resultados explícitos y específicos acerca de las competencias, conductas observables, personalidad y capacidades de cada individuo, permitiendo obtener una idea clara acerca si se posee o no las características para desempeñarse en un cargo.

El mismo Estatuto del Servicio Judicial, establece en el Artículo 18, lo siguiente: “Para ingresar al Servicio Judicial se requiere. Incisos: (...) “b) Poseer aptitud moral y física para el desempeño del cargo, lo que comprobará el Departamento de Personal.” (...) “d) Demostrar idoneidad, sometándose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal.”.

Asimismo la Constitución Política de la República de Costa Rica Artículo 192, refiere: “Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada...”.

En síntesis, en aras de garantizar que las personas presenten una idoneidad con respecto al perfil de Fiscal Auxiliar, se procura que las personas concursantes que pretendan laborar en el Poder Judicial, cumplan con las competencias específicas y genéricas que fueron aprobadas en los respectivos perfiles de puestos, por tanto, es necesario incluir en el proceso de selección, la aplicación de evaluaciones, mismas que requieren del empleo de pruebas psicológicas escritas que actualmente son aplicadas mediante plataformas tecnológicas”.

Por todo lo antes expuesto, la Sección de Reclutamiento y Selección considera que no es atendible lo solicitado por el licenciado José Daniel Alvarado Bonilla y por lo tanto debe mantenerse su promedio de elegibilidad de 79.89% para el cargo Fiscal Auxiliar según concurso por oposición N° 013-2016, pues es lo que técnicamente corresponde.”

***Se acordó:** aprueba en todos sus extremos el oficio N° RS-108-17.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo VI de la sesión del Consejo de Personal N° 03-2017 celebrada el 28 de febrero de 2017, el cual literalmente dice:

“La Licenciada Olga Guerrero Córdoba, presenta apelación al estudio efectuado por la Sección de Análisis de Puestos en relación al puesto que ocupa en propiedad como Coordinadora de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones, la cual señala:

*“Quien suscribe, Olga Guerrero Córdoba, portadora de la cédula de identidad número 1-0743-0914, en mi condición de propietaria del puesto No. 48480 adscrito al Subproceso de Administración de Personal de la Dirección de Gestión Humana, bajo la clase de Coordinadora de Unidad de Jubilaciones y Pensiones, ante ustedes en tiempo y forma hago formal **apelación** a la respuesta que se me dio por parte de la Sección de Análisis de Puestos en relación con la solicitud del estudio de la plaza que ostento en razón de las consideraciones que a continuación expongo:*

En primera instancia deseo indicar que soy la Coordinadora de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones en condición de propietaria. La Unidad de cita es la encargada de la concesión de los beneficios de Jubilación, pensión, acrecimientos, redistribuciones y la

ejecución de la planilla semestral por concepto de incremento por costo de vida de esta población, los cuales son refrendados por esta servidora.

Además de lo anterior soy la encargada de contestar todos los informes elaborados por la Auditoría Judicial, la SUPEN y cualquier otro ente que requiera información del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial. Por otro lado, soy la encargada de acompañar a las Jefaturas a reuniones que se tienen con las diferentes oficinas judiciales y entes externos para explicar las diferentes normas que tiene el régimen del cual todos somos contribuyentes.

En un breve resumen y entendiéndolo claramente todo lo relacionado con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones se puede concluir que, la responsabilidad que reviste a la Coordinación que represento es de suma importancia no sólo para la Dirección de Gestión Humana, sino para todos los entes que de una u otra manera tienen una relación directa con el Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial. Así las cosas, el cumplir con un trabajo de calidad ha beneficiado para que las jefaturas directas experimenten con confianza y cercanía la responsabilidad que tenemos con los usuarios que, diariamente nos visitan con la necesidad imperiosa de obtener información sobre su situación actual de su posible jubilación o alguna persona que lamentablemente pierde un ser querido y que lo deja como persona beneficiaria de una pensión. Además, de inculcar en las personas que están bajo mi cargo la importancia del compromiso que tenemos de cumplir los objetivos y metas que se proponen en conjunto con la Dirección siempre en aras de brindar un buen servicio.

Una vez explicado brevemente lo anterior hago de su conocimiento que las funciones del puesto que desempeño en propiedad cambiaron de manera sustancial a partir del año 2015, tal y como detallo a continuación:

1. Que desde el mes de junio de 2015, por orden de la Dirección se me asignó como recargo al puesto de Coordinación todo lo referente a las actividades que se llevan a cabo en la recepción principal de la Dirección además del puesto que tiene a cargo la realización de las constancias y certificaciones que se hacen para todo el país.
 2. Que posteriormente se me asignó también la Administración del Sistema de Correspondencia que se utiliza en la Dirección para controlar en forma adecuada todas las gestiones que ingresan y que tienen que ser respondidas por todas las personas de la Dependencia para la cual trabajo.
 3. Posteriormente, se me asignó todo lo referente al presupuesto que tienen a cargo el Subproceso de Administración de Personal.
 4. Que evidentemente con este cambio el tramo de control de las personas que inicialmente tiene a cargo ese puesto aumentó y, por ende también aumentaron las actividades que durante mucho tiempo me fueron asignadas.
 5. En vista de lo anterior y en total apego a lo que indica la norma en relación al tema de las reasignaciones solicité se me hiciera un estudio del puesto ya que las funciones que tengo variaron en forma sustancial.
 6. En fecha 27 de abril de 2016, me enviaron el cuestionario que se utiliza para estos efectos con el fin de que detallara todas las funciones que realizo, esperando que se realice el estudio que legalmente solicité.
 7. Que en fecha 14 de diciembre de 2016 recibí la respuesta de la Sección de Análisis de Puestos donde expresamente se me indica:
“La Corte Plena, ha venido estableciendo una serie de lineamientos que han permitido generar un mejor uso de los recursos presupuestarios desde el año 2012.
1. *Es así que ante la difícil situación presupuestaria que enfrenta el Poder Judicial para este 2016 y años venideros, y con el fin de no generar nuevos ciclos de ajustes salariales que no pueden ser atendidos, el Consejo Superior en la sesión N° 28-16 celebrada el 29 de*

marzo del año en curso, artículo XLIII dispuso mantener los siguientes lineamientos de restricción y relacionadas particularmente con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos a partir del presente año y de manera permanente; tal y como se detalla: La Dirección de Gestión Humana recibirá únicamente aquellas solicitudes de revisión de la clasificación y valoración de puestos que obligatoriamente respondan a las siguientes variables:

Reforma de leyes y reglamentos que dan origen a un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades en los puestos de trabajo.

Modificación de la estructura orgánico-funcional, derivado de recomendaciones técnicas mediante informes elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores.

2. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.

3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará curso a solicitudes que respondan a los incisos 1.1 y 1.2.

4. Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que los órganos superiores aprueben en definitiva las recomendaciones emitidas en los informes técnicos. Para tales efectos el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestaria; el artículo 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo; y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa "... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...".

En concordancia con el origen de la gestión y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Corte Plena se logra establecer que la pretensión anterior no se encuentra dentro de las autorizadas por parte de ese órgano superior, ya que, no es producto de modificaciones de leyes o reglamentos que impliquen un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del puesto, sus deberes y responsabilidades, ni tampoco corresponden a una modificación orgánica-estructural del despacho por recomendación de la Dirección de Planificación.

Lo anterior es reiterado por el Consejo de Personal en la sesión N° 17-2016 celebrada el 28 de junio del 2016, el cual literalmente dice: En concordancia con el origen de la gestión y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Corte Plena se logra establecer que la pretensión anterior no se encuentra dentro de las autorizadas por parte de ese órgano superior, ya que, no es producto de modificaciones de leyes o reglamentos que impliquen un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del puesto, sus deberes y responsabilidades, ni tampoco corresponden a una modificación orgánica-estructural del despacho por recomendación de la Dirección de Planificación."

En razón de lo anterior hago de su conocimiento que no estoy de acuerdo con lo manifestado por la Sección de Análisis de Puestos toda vez que considero que no lleva sustento legal ya que la norma es clara en indicar, en el artículo 105 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que el cambio sustancial y permanente en las tareas y responsabilidades responden a una reasignación la cual se tiene que estudiar de forma oficiosa.

No obstante, y por la cantidad de clases de puestos con los que cuenta el Poder Judicial, estoy clara que este estudio no puede realizarse de tal forma. Por lo tanto, al estimar que mi puesto ha sufrido cambios sustanciales como consecuencias de las modificaciones en los procesos de trabajo los cuales tengo claro que son producto de la dinámica de trabajo que viene implementando la Dirección de Gestión Humana como parte del ajuste para la implementación de su Plan Estratégico, en aras de brindar servicios más eficientes, gestioné el trámite de la reasignación del puesto ante la entidad correspondiente a efecto que se le asigne la categoría que realmente corresponde.

En el caso concreto, las tareas o responsabilidades que se me asignaron se consolidaron debidamente en el proceso de trabajo habitual y cotidiano de la Coordinación de la Unidad que represento. Por lo anterior siguiendo lo que la norma expresamente indica, solicité la reasignación que legalmente me corresponde.

Sin embargo, resulta importante indicar que la Sección experta en la materia no cumplió con el estudio requerido toda vez que emite una respuesta que en principio debo indicar que no satisface mi necesidad y además no cuenta con un instrumento verificador de lo manifestado por esta servidora en el cuestionario ya que la misma carece de una entrevista al Jefe de Sección o cualquier otro Jefatura de la línea jerárquica a la que pertenezco.

Por otra parte, la Sección de Análisis de Puestos fundamenta su respuesta en un acuerdo de la Corte el cual hace alusión a las políticas de restricción. En relación con este punto quien suscribe estima que, de conformidad con la Jerarquía de la Leyes un acuerdo de orden Administrativo por el máximo jerarca de la Corte no puede estar por encima del Estatuto del Servicio Civil. Razón por la cual considero que, en principio y por un tema de legalidad tenemos que descartar mediante una investigación si efectivamente operó un cambio de funciones o no para después, en sana aplicación hacer uso del acto administrativo y ofrecer una respuesta en ese sentido.

De este modo, considero que aplicar un acuerdo de Corte Plena, sin tener un mapeo claro y detallado de las actividades del puesto mediante el cual el analista puede arribar a una conclusión después de observar las condiciones del trabajo no es conteste con el debido proceso que tiene la función pública en casos similares al que presento.

En otro orden de cosas, es importante destacar el derecho laboral que me asiste como servidora de acceder en igualdad de condiciones a la posibilidad de mejorar la situación conforme a la estructura del puesto, de la misma manera, a la remuneración equitativa, según se demuestre un cambio sustantivo en el cargo.

Aunado a lo anterior, considero no se debería penar a la persona trabajadora ante una restricción que por asuntos presupuestarios, sociales o de cualquier otra naturaleza se aplique de manera unilateral por parte del patrono al colectivo.

Es decir, no procedería bajo criterios de legalidad y de la técnica en materia de remuneración, impedir a una persona trabajadora la posibilidad de demostrar que existen responsabilidades y funciones nuevas y permanentes que el cargo no contemplaba y que facultarían ubicarlo en una categoría superior.

Además, se puede considerar indebido, por una disposición administrativa, condicionar un estudio técnico solo cuando se cumplan los supuestos indicados en el 1.1 y 1.2 del acuerdo de Corte Plena, que inclusive se contraponen con el derecho constitucional, al promover un acto discriminatorio que atenta contra el principio de igualdad estipulado en el artículo 33 de la Constitución Política, pues aunque no exista un cambio normativo o una reforma estructural, ello no implica que dejen de existir casos individuales cuya transformación forma parte del quehacer institucional.

Por último, estos lineamientos que son de carácter meramente presupuestarios, son inconstitucionales al crear un desajuste en la remuneración, pues habrá personas que en idénticas condiciones de eficiencia realizan el mismo trabajo pero con salarios diferentes, tal como lo indica el artículo 57 de la Constitución Política, pues algunos podrían acceder a una reasignación y otros no.

En atención a todo lo expresado, respetuosamente solicito que se examine la factibilidad de la reasignación del puesto No 48480 correspondiente al Subproceso de Administración de Personal utilizando los métodos técnicos que se utilizan para tales efectos o en su lugar, se analice la posibilidad de que las funciones que me fueron otorgadas en el mes de junio de 2015, sean regresadas a la Unidad que anteriormente las tenía y que por esas mismas funciones se reasignó uno de los puestos a Coordinador de Unidad.”

*En virtud de los argumentos esgrimidos expresados por la Licda. Olga Guerrero Córdoba en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones, **Se acuerda:** estimar que sí lleva razón la señora Guerrero Córdoba y por ende se solicita a la Sección de Análisis de Puestos que realice el estudio respectivo según corresponda.*

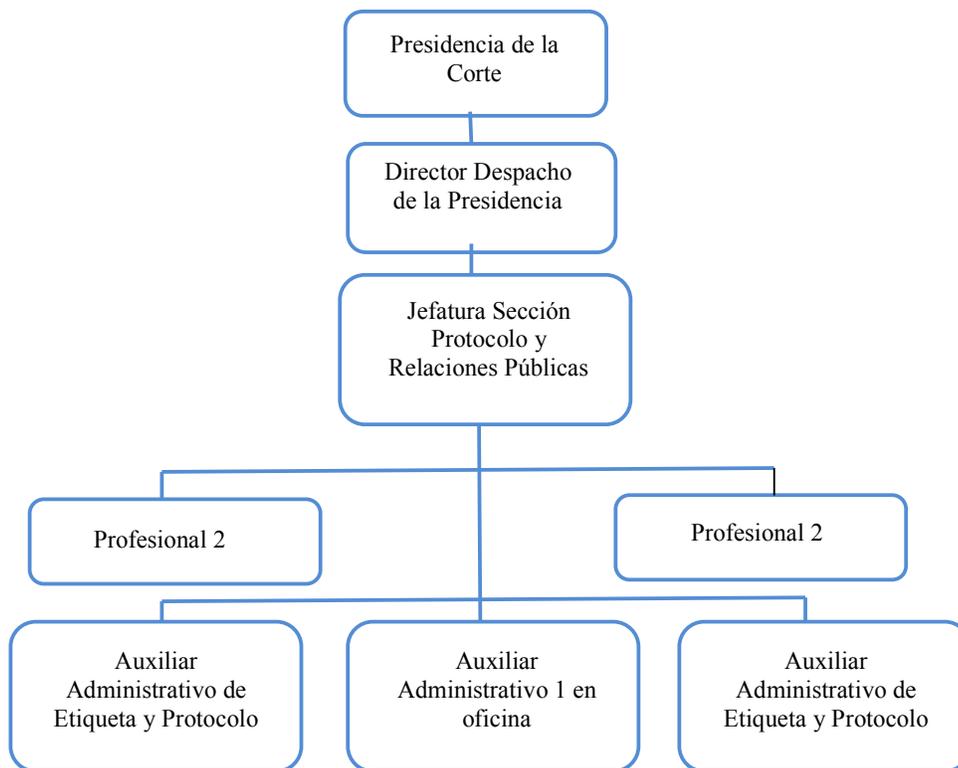
Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

La oficina de Protocolo y Relaciones Públicas presenta el oficio N° RP-007-2017, el cual indica:

“Reciban un cordial, con relación a la sesión N°20-15 del Consejo Superior con fecha de 05 de marzo de 2015, Art. XVI aprobó el informe 130-PLA-2015 del Departamento de Planificación sobre la estructura organizativa del Despacho de la Presidencia y las dependencias subordinadas (formales e informales) y los programas de la Presidencia de la Corte, que incluyó a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, pero únicamente se realizó el estudio de recalificación a la plaza de Coordinadora 3.

Actualmente la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas está estructurada de la siguiente manera:



Actualmente y como se visualiza en el organigrama anterior, la Oficina consta de dos plazas de Profesionales 2 y dos plazas de Auxiliar Administrativo de Etiqueta y Protocolo, que poseen funciones específicas, adicionalmente, tiene otra de la plaza de Auxiliar Administrativa que ha ido aumentando sus funciones y responsabilidades. A continuación se describen las que tradicionalmente ha debido ejecutar:

- Redactar notas sencillas y confeccionar diversos documentos como reportes, circulares, y otros similares.
- Elaborar documentos diversos tales como oficios, cartas, informes estadísticos, memorandos y otros.
- Recibir, sellar, clasificar, distribuir, archivar y despachar documentos variados que ingresan a la Oficina, certificados, suministros y otros siguiendo los sistemas administrativos existentes.
- Mantener actualizados todos los controles de la Oficina, tales como: asistencia, vacaciones del personal de la oficina, facturas, gastos de viaje al interior del país, registros y controles de entrada y salida de documentos, correspondencia, distribución de materiales y otros.
- Revisar y verificar datos variados en facturas de compras que se coordinan en la Oficina, recibos de dinero, informes, listados, cuadros, notas de cancelación y otros documentos.
- Extraer, recortar y archivar notas, circulares, boletines judiciales y otros documentos relacionados con la actividad de la Oficina.
- Actualizar y mantener en custodia archivos físicos y digitales, propios de la Oficina.
- Rendir reportes sobre asuntos de rutina, solicitar y suministrar información variada tanto a las personas internas como a las externas a la institución.
- Hacer las solicitudes de materiales y útiles de la Oficina, distribuirlos al personal y mantener el control respectivo.
- Reportar los desperfectos que sufre el equipo de la oficina y de los Salones, así como otros reportes que se requieran.
- Brindar atención a las personas usuarias, de forma personal, vía telefónica o por correo electrónico, suministrando información respecto a los asuntos relacionados con el despacho, la Oficina y otros aspectos de la institución.
- Revisar y extraer información variada de documentos físicos o electrónicos para diversos fines, a solicitud de las jefaturas.
- Recibir y transmitir llamadas y orientar al público sobre la ubicación de oficinas y personas.
- Consultar los diferentes sistemas informáticos utilizados en la institución para el trámite de vacaciones del personal de la oficina, realizar los diferentes reportes en proveeduría, mantenimiento y construcción, reparaciones, etc.
- Coordinar la agenda de actividades de la oficina en la que se ubica y controlar su ejecución en los plazos establecidos, así como las personas asignadas por la jefatura.
- Sacar fotocopias.

A parte de estas y por ello es la presente solicitud, es porque se asumen también las siguientes funciones:

- ✓ Asistir a los superiores en el control y seguimiento en actividades de Protocolo y Relaciones Públicas, con el propósito de facilitarle el éxito en su desempeño y contribuir al logro de los objetivos institucionales así como de los requerimientos de las personas usuarias tanto internos como externos de la Oficina.
- ✓ Redactar y mecanografiar cartas, notas, mensaje, circulares, reportes, constancias, convocatorias, memorandos, cuadros numéricos, informes y otros documentos similares, solicitados por la jefatura inmediata y superior.
- ✓ Coordinar la agenda de reuniones, citas, compromisos y otras actividades de la jefatura y mantenerla informada sobre el particular y detalles correspondientes.
- ✓ Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de sesiones de Corte Plena, Consejo Superior y reuniones de las diferentes Comisiones.
- ✓ Asistir a la jefatura inmediata y superior en reuniones de trabajo, eventos y presentaciones, convocar a las sesiones, proveer la documentación y material pertinentes, hacer las comunicaciones respectivas, entre otras actividades.
- ✓ Resolver consultas y suministrar información a jefaturas superiores y compañeros/as relacionados con las actividades que se coordinen desde la Oficina.
- ✓ Recibir y revisar documentos variados, recoger firmas y entregarlos a los interesados o proceder a darles trámite.
- ✓ Participar en las diferentes actividades que conlleva la elaboración de planes de trabajo en la Oficina.
- ✓ Realizar y mantener informada a la jefatura, sobre todos los asuntos que se le encomienden sobre protocolo y relaciones públicas.

- ✓ Tramitar asuntos variados tales como: viáticos, movimientos de personal, requisiciones, solicitudes y otros similares.
- ✓ Entregar la correspondencia que se recibe por parte de otras Instituciones para los Señores Magistrados y Señoras Magistradas y otras jefaturas institucionales, tanto nacionales como internacionales.
- ✓ Coordinar con el Despacho de la Presidencia los recursos financieros para las compras mensuales de suministros para la atención de Corte Plena, Consejo Superior y reuniones de Comisiones que no tienen presupuesto.
- ✓ Realizar ante el Departamento de Seguridad las solicitudes de ingreso al parqueo de representantes nacionales e internacionales que se reúnan con jefarcas de la institución, cuando se requiere.
- ✓ Coordinar con las Oficinas de Protocolo de otras instituciones nacionales e internacionales los requerimientos respectivos para el ingreso de la Presidencia u otras oficinas de jefarcas institucionales, cuando se requiera.
- ✓ Realizar movimientos en el sistema de Administrador de Salones tales como, solicitudes, cambios, aprobaciones y cancelaciones, a solicitud de la Jefatura.
- ✓ Realizar informes mensuales de la Oficina.
- ✓ Colaborar en la preparación del material para charlas y capacitaciones relacionadas con el campo de especialidad de la Oficina.
- ✓ Preparar y entregar las solicitudes de material para la atención de escuelas realizadas en San José y en las Administraciones Regionales.
- ✓ Elaborar el dossier de viaje nacional e internacional, de la señora Presidenta cuando participa en actividades nacionales e internacionales, en coordinación con las diversas instancias que se requieran según sea el caso.
- ✓ Preparar las cortesías que entrega la señora Presidenta según corresponda a la persona que la visite y el Protocolo lo estime.

Y según la directriz girada por Corte Plena, en la sesión Nº 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII, en la que se señala los lineamientos aprobados para la restricción del proceso de formulación presupuestaria del año 2015, y establece las siguientes limitaciones para lo que a materia de Análisis de Puestos se refiere:

“El Departamento de Personal recibirá únicamente aquellas solicitudes de revisión de la clasificación y valoración de puestos que obligatoriamente respondan a las siguientes variables:

1.1. Reforma de leyes y reglamentos que dan origen a un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades en los puestos de trabajo.

1.2. Modificación de la estructura orgánico-funcional, derivado de recomendaciones técnicas mediante informes elaborados por el Departamento de Planificación y aprobados por los órganos superiores.

2. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales. 3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará curso a solicitudes que respondan a los incisos 1.1 y 1.2.”

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la Oficina sufrió una modificación en su estructura orgánico-funcional y que la prioridad es continuar brindando un desempeño óptimo a los diferentes públicos internos que así lo requieran como lo son la Corte Plena, las diferentes Salas, el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y las Oficinas Regionales, así como a los públicos externos como Altos Jerarcas del Poder Ejecutivo y Legislativo, del Cuerpo Diplomático y las diferentes oficinas de Protocolo y Relaciones Públicas de las instituciones, entre otros, me permito solicitar la aprobación de la siguiente recomendación de :

1. Recalificar la plaza de Auxiliar Administrativo 1 a Técnico Administrativo 4.

Cabe agregar que se consultó con Gestión Humana y el Departamento de Planificación y según el incremento de las funciones para las que fue creada la plaza de Auxiliar Administrativo, se justifica la solicitud de este estudio de recalificación.

Me permito añadir que, en razón de que el número de profesionales de la Oficina de Protocolo no ha crecido, contrario a sus funciones, en determinados momentos y con el propósito de asumir las demandas y necesidades institucionales y cumplir a cabalidad con ellas, de forma excepcional se ha tenido que acudir al apoyo de la Auxiliar Administrativa para poder cubrir algunas tareas muy específicas, como por ejemplo:

1. El 09 de noviembre se realizó la Inauguración de las Jornadas de Derecho Constitucional en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, donde estuvo destacado el personal profesional, coincidió con la

presentación un proyecto ante el Presidente de la Asamblea Legislativa, por parte de la Presidenta de la Corte y Presidentes de Sala. La Auxiliar Administrativa coordinó los ingresos y fue a recibirlos.

2. Atención, recibimiento y acompañamiento durante la exposición del Primer Vicepresidente de la República Don Helio Fallas en Corte Plena, ante la Corte Plena.
3. Presentación protocolaria de algunas actividades cuando se realizan hasta tres de forma simultánea.

Dadas las condiciones particulares de la labor que se lleva a cabo en la Oficina de Protocolo, al ser recalificada esta plaza, por la naturaleza de su perfil, podría brindar apoyo en las diferentes actividades que ejecuta la Oficina, como por ejemplo: atender, colaborar y asesorar a las oficinas regionales en cuanto a las actividades que se realizan, atender el Plan de Escuelas, atender y recibir a los Altos Jerarcas que visitan a la Presidencia, cuando se requiera, así como a las oficinas de los Señores Magistrados y Señoras Magistradas.

Seguidamente se indica la plaza propuesta para recalificar.

| PLAZA | ACTUAL | PROPUESTA | CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS RECOMENDADAS |
|-------|-------------------------|--------------------------|--|
| 6505 | Auxiliar Administrativo | Técnico Administrativo 4 | <p>Requisitos académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo bachiller en Relaciones Públicas. • Con conocimiento en Etiqueta y Protocolo y Ceremonial del Estado, Manejo de Congresos y Convenciones, Protocolo Internacional de las Organizaciones y Servicio al Cliente. • Conocimiento y manejo de Procesador de palabras (Microsoft Word), Hoja electrónica (Microsoft Excel), Presentador de diapositivas (Microsoft Power Point), Herramientas para la producción de material promocional (Microsoft Publisher, Photoshop y Paint), Correo electrónico (Microsoft Outlook) y Herramientas de comunicación (Skype, Messenger, Facebook). <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requiere de un mínimo de dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto. |

Se acordó: trasladar a la Sección Análisis de Puestos para que se estudie y valore si corresponde la recalificación propuesta.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer oficio presentado por la Escuela Judicial N° EJ-DIR-048-2017 donde se solicita permiso con goce de salario para que los señores Elvis Chaves Rodríguez y Alexander Araya Tijerino, del Departamento de Trabajo Social y Psicología, impartan el módulo Abordaje Sociopsicológico del Asunto Familiar y se asigne el recurso económico respectivo para cubrir la suplencia de dichos funcionarios, el cual se transcribe a continuación:

“Mediante acuerdo del Consejo Superior, según sesión N° 56-16 de el 7 de junio 2016, Artículo XXVI, se aprobó la ejecución del Programa de Especialización, durante los meses de octubre de 2016 y abril de 2017, el cual comprende entre otros el Subprograma específico para los puestos de Juez y Jueza 1 y 3 de Familia.

Uno de los seis módulos que integran dicho Subprograma, el cual se viene impartiendo desde el año 2011, con la colaboración de especialistas del Departamento de Trabajo Social y Psicología, se denomina: Abordaje Sociopsicológico del Asunto Familiar, cuyo propósito es que las persona juzgadoras se capaciten sobre las diversas funciones que dicho Departamento desempeña y que son de suma importancia en los procesos de familia, violencia doméstica, pensiones alimentarias, niñez y adolescencia.

Al igual que en años anteriores, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, a través de la licenciada Vanessa Villalobos Montero, Jefa a.i., nos ha manifestado su anuencia para que dos especialistas participen como docentes de dicho módulo durante once días hábiles: del lunes 3 al viernes 7 de abril, el lunes 17 y del lunes 24 al viernes 28 de abril.

Esta labor docente, que estaría a cargo de los señores Elvis Chaves Rodríguez y Alexander Araya Tijerino, involucra tanto la revisión de ajustes y contenidos, la impartición de las sesiones presenciales como la elaboración y entrega de las calificaciones de las personas participantes, lo cual se realizaría en las instalaciones de la Escuela Judicial, Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia.

Debido a las labores que desempeñan los señores Chaves Rodríguez y Araya Tijerino en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, requieren permiso con goce de salario y sustitución en las fechas indicadas.

Sin embargo debido a dificultades, en la asignación de las partidas con cargo al presupuesto de la Escuela Judicial del 2017, esta no dispone de los recursos económicos para cubrir la suplencia de dichos funcionarios, motivo por el cual y debido a la urgente necesidad de disponer de dicha capacitación, que respetuosamente solicitamos a este honorable Consejo, asumir el pago de dichas sustituciones en las fechas señaladas.”

Se acordó: *estimar que esta solicitud no debe ser de conocimiento de este Consejo, por cuanto se trata de un tema económico y por ende, se traslada al Consejo Superior para su debido trámite.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

La Secretaría de la Corte mediante oficio N° 2073-2017, remite el documento N° 101-DG-2017 de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, donde el MBA. Walter Espinoza Espinoza solicita se otorgue por lo menos un cupo al Organismo para participar en una beca para la Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico 2017. El oficio citado indica:

“Muy respetuosamente le remito a efecto de que sea muy servido en rendir el correspondiente informe, el oficio N° 101-DG-2017 de 3 de febrero en curso, en que el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, por las razones que expone, solicita se otorgue por lo menos un cupo al Organismo a su cargo para la Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico 2017, publicada por el área de Capacitación y Becas de la Dirección de Gestión Humana, a esos efectos y para posteriores convocatorias, de igual manera solicita se mantenga ese cupo.”

*Este Consejo ve con agrado que al Organismo de Investigación Judicial se le otorgue que participe cupos para poder ser acreedor a becas en la UNA en Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico; sin embargo, en el caso particular de la solicitud enviada el 24 de febrero de 2016 oficio N° 2073-17, este Consejo **acuerda:** que no tiene competencia para aumentar la cantidad de cupos y de becarios ya que es un tema eminentemente presupuestario que corresponde resolver al Consejo Superior o a Corte Plena. Además, no existió publicidad que permitiera a otros candidatos incentivar su participación, ya que no hubo un concurso específico para personal del OIJ, que permitiera una libre participación asociada con los principios de transparencia que caracterizan el otorgamiento de becas suministradas por este Consejo.*

El Organismo de Investigación Judicial cuenta con contenido presupuestario para otorgar una beca para la Maestría Administración de

Justicia, Enfoque Socio-Jurídico; por lo tanto, si el Consejo Superior o Corte Plena, estiman brindar este beneficio, el Consejo de Personal así como la Dirección de Gestión Humana procederán a coordinar con la UNA para se dé el tiempo adecuado para recibir en forma extemporánea a un posible becario del OIJ y proceder a la publicidad del concurso respectivo, según los plazos extraordinarios que se logren coordinar con la UNA.

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio de la Secretaria de la Corte N°1157-17 donde se consulta sobre estado de gestión en relación con la consulta presentada por el Lic. Arnoldo Álvarez Desanti y remitida mediante el oficio N°11862-16 el cual indica:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 103-16 celebrada el 10 de noviembre del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO CIV

Documento N° 12679-16

El licenciado Arnoldo Álvarez Desanti, Juez del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 1 de noviembre del 2016, remitió lo siguiente:

“Por este medio quiero exponer mi situación personal y la solución que pueda darse a la misma. Desde el año 2001, estoy en propiedad en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José. Como es conocido, este Despacho desaparecerá a partir del 25 de julio del año entrante. Supuestamente, seremos reubicados en un Juzgado de Trabajo, pero resulta que los jueces de dicha oficina son de categoría 3, que yo no ostento. Así las cosas, de forma respetuosa les pido me definan si aún en esas circunstancias, yo seré trasladado al Juzgado de Trabajo o tendré que buscar nuevos horizontes, en oficinas para las cuales si clasifico. Una segunda consulta sería: En el dado caso, que se me traslade al Juzgado aún sin tener la categoría de Juez 3, me gustaría me aclaren, cuál sería mi situación salarial. Es decir, si tendría salario de Juez 3 o de Juez 1.”

- 0 -

Se acordó: Remitir la gestión del licenciado Arnoldo Álvarez Desanti, Juez del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, a la Dirección de Gestión Humana para que brinde la información correspondiente a don Arnoldo. **Se declara acuerdo firme.**

***Se acordó:** informar al Lic. Álvarez Desanti que este Consejo se encuentra estudiando las diversas propuestas, análisis e informes que sobre el particular ha realizado la Dirección de Gestión Humana; por ende, en el corto plazo se le dará la respuesta respectiva, una vez que los órganos superiores hayan aprobado las propuestas de recalificación de los puestos producto de la Reforma Procesal Laboral.*

Se declara en firme.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

***Dr. Román Solís Zelaya**
Presidente*

***MBA. José Luis Bermúdez Obando**
Secretario a.i.*